

República de Chile
 Ministerio de Transportes y
 Telecomunicaciones
 Subsecretaría de Transportes
 OPERACIONES
 OCC/APR/RS/MS/DP/MCGA



**APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A
 LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE
 LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA
 OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE
 PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE
 VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 55-19987
RECIBIDO

SANTIAGO, 07 JUL 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1752**

| | | |
|----------------------------------------------|--|--|
| CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN | | |
| RECEPCIÓN | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO C. CENTRAL | | |
| SUB DPTO E. CUENTAS | | |
| SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIP. | | |
| REFRENDACIÓN | | |
| REF. POR \$ | | |
| IMPUTAC | | |
| ANOT. POR \$ | | |
| IMPUTAC | | |
| DEDUC. DTO | | |
| | | |
| | | |

VISTO Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 y las Resoluciones N° 83 de 2013, N° 178 de 2013 y N° 146 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 91 de 2014 que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, modificada por la Resolución N° 145 de 2014; la Resolución Exenta N° 1285 de 2014 y las nuevas consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 23 de junio de 2014, a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio en su sitio web institucional como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.


RESUELVO:

Apruébense las nuevas aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

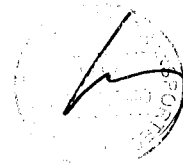
| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | ¿La Unidad Móvil podrá trabajar "offline" y enviar posteriormente todos los archivos generados por las inspecciones técnicas realizadas? (una vez que se encuentre en una zona con conectividad apropiada). | El envío de información al Ministerio podrá ser off line, lo que será calificado por el Secretario Regional competente y establecido en la Resolución de autorización. |
| 2 | ¿Es obligatorio que la Unidad Móvil cuente con Cámaras de Reconocimiento de Placa Patente y Sistema de Identificación para Personal Técnico? | Es parte de la oferta del proponente. Sin embargo, en el caso que el Sistema de identificación para el personal técnico no sea considerado, los mecánicos que realicen las revisiones deberán quedar identificados en la Resolución de autorización. |
| 3 | ¿Es obligatorio que la Unidad Móvil cuente con CCTV? | No. |
| 4 | ¿La Unidad Móvil atenderá sólo vehículos clase B o vehículos con un Peso Bruto vehicular no superior a 3.860 kg.? | La clasificación de vehículos que se revisan en las plantas revisoras, específicamente en los distintos tipos de líneas, no está dada por peso bruto vehicular y tampoco existe la clasificación "vehículos clase B". La línea de la Unidad Móvil, está destinada a vehículos livianos tales como automóviles, station wagon y camionetas |
| 5 | Los terrenos donde se ubicará esta Unidad Móvil en las distintas localidades, ¿Serán facilitados por las Autoridades Comunales y/o de Transportes? ¿Será responsabilidad de la concesionaria habilitar dichos terrenos para la atención de público? | La situación planteada deberá ser resuelta en su momento, por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente, coordinadamente con las autoridades comunales de la localidad de que se trate. También podrá ser propuesta por el concesionario. |
| 6 | La periodicidad de visitas y permanencia en las distintas localidades, ¿Podrán ser estimadas según lo efectuado actualmente en la región? ¿Se preverán aumentos significativos en ese sentido? (Por ejemplo: más localidades al interior de la Comuna, visitas mensuales, etc.). | El calendario de desplazamiento de la Unidad Móvil comprende la provincia de Palena y la comuna de Quellón y será fijado semestralmente por Resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos. |
| 7 | La oferta de una Unidad Móvil se encuentra condicionada a la factibilidad de transporte y accesibilidad a las distintas localidades; sin embargo, se acepta como única solución aquellas montadas en remolques o semirremolques. ¿Es posible flexibilizar tal restricción, en favor de acceder a dichas zonas remotas? | Remítase a lo señalado en las Bases. Sólo se aceptan soluciones montadas en remolques o semiremolques. |
| 8 | Respecto al terreno a utilizar por la Unidad Móvil, ¿Quién proveerá o deberá asegurar el suministro de energía eléctrica y de agua potable?: ¿Las Autoridades Comunales? o, ¿es una responsabilidad asociada exclusivamente al Concesionario? | Es parte de la oferta del proponente. |
| 9 | Resolución Exenta N° 145 establece la exigencia de una Unidad Móvil que deberá montarse para su desplazamiento en un remolque o semiremolque. La realidad y praxis hoy indica que un vehículo de dichas características no tendrá posibilidad de llegar a algunos lugares debido a la condición propia de los caminos que se deterioran bastante en otoño e invierno principalmente. ¿Tendrá menor puntuación una solución que puede ser transportada hoy en un camión tipo ¾ respecto de la exigencia de un remolque o semiremolque? | Remítase a lo señalado en las Bases. Sólo se aceptan soluciones montadas en remolques o semiremolques. |
| 10 | De acuerdo a consulta anterior (Resolución Exenta N°145) y considerando que la prueba de luces es un defecto menor y que jamás saldrá rechazado un vehículo por este ítem, ¿es posible obviar la exigencia de contar con una reglafaro con luxómetro incorporado? | No, remítase a lo señalado en la Resolución N°145 de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | Resolución Exenta N°145. Las Plantas fijas que hoy de acuerdo al D.S.156/90 pueden prestar servicio de revisiones a terreno. ¿En virtud de la Resolución Exenta N° 145, dichas plantas podrán atender a algún cliente que solicite el servicio a terreno, siendo de las comunas de la provincia de Palena y comuna de Quellón? | La situación planteada deberá ser resuelta en su momento, por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente, entendiendo que la revisión técnica de vehículos fuera del local autorizado se rige por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. |
| 12 | Resolución Exenta N°145. ¿La unidad móvil atenderá vehículos livianos y pesados? | La Unidad Móvil no atenderá vehículos pesados. Ver respuesta a la consulta N°4. |
| 13 | Resolución Exenta N°145. ¿La Unidad móvil debe incorporar los sistemas de reconocimiento de placa patente, identificador biométrico del mecánico revisor, libro electrónico de sugerencias y reclamos, circuito cerrado de televisión, así como requerimientos de imagen corporativa (letreros, logos, colores infraestructura, etc.)? | <p>El Sistema de reconocimiento de placa patente es parte de la oferta del proponente.</p> <p>El identificador biométrico del mecánico revisor es parte de la oferta del proponente, sin embargo de no ser considerado, los mecánicos que realicen las revisiones técnicas deberán quedar identificados en la Resolución de autorización.</p> <p>Se debe mantener un libro de reclamos en la Unidad Móvil según lo señala el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</p> <p>No se requiere Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la Unidad Móvil.</p> <p>La señalética debe ajustarse al Manual de Imagen Corporativa.</p> |

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO



ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



||

✓